

**0004-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del seis de enero de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL en el cantón GOICOECHEA de la provincia SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL celebró el día cinco de diciembre del año dos mil veinte, en forma virtual la asamblea cantonal de GOICOECHEA, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN GOICOECHEA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
103730653	WALTER MARIN LEVY	PRESIDENTE PROPIETARIO
107640683	LIGIA PETERSEN REGUEYRA	SECRETARIO PROPIETARIO
104350913	ELBA ROSA FONSECA ULATE	TESORERO PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116240557	DANIEL MAURICIO RAMOS PETERSEN	TERRITORIAL PROPIETARIO
104350913	ELBA ROSA FONSECA ULATE	TERRITORIAL PROPIETARIO
107640683	LIGIA PETERSEN REGUEYRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108310906	RANDALL GOMEZ VILLALOBOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
103730653	WALTER MARIN LEVY	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** El artículo diecinueve del estatuto provisional del partido Alianza Democrática Nacional indica entre las funciones de la Asamblea Cantonal: *“a. Nombrar un Comité Ejecutivo integrado al menos por una presidencia, una secretaría y una tesorería respetando la igualdad y alternabilidad de género. También nombrará una Fiscalía (...)”*, del análisis realizado a este numeral, este Departamento concluye sobre los tres miembros propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal que, el articulado es omiso en indicar los miembros suplentes, es por ello que, con base en el artículo sesenta y siete, inciso e), del Código Electoral, la agrupación política deberá en una nueva asamblea cantonal designar para cada uno de esos

tres miembros su respectivo suplente. Asimismo, se le hace saber a la agrupación que el artículo supra citado señala “alternabilidad”, siendo que su significado no se relaciona con la “alternancia de género” se procede a acreditar a los miembros propietarios del Comité Ejecutivo Cantonal respetando únicamente la igualdad de género. Además, deberá en una nueva asamblea cantonal designar el cargo de fiscal. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar los cargos de Presidente Suplente, Secretario Suplente, Tesorero Suplente y Fiscal.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ccv

C.: Exp. n.º 327-2020, partido ALIANZA DEMOCRÁTICA NACIONAL

Ref., No.: 3767, 2873-2020